



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Don José Manuel Recio Nuero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 1206/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fernando Sánchez López, contra Ladal, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto de la Magistrada-Juez doña Cristina Peño Muñoz

En Talavera de la Reina a 11 de enero de 2018.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Fernando Sánchez López, frente a Ladal, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada.

Diligencia de ordenación del Letrado de la Administración de Justicia don José Manuel Recio Nuero

En Talavera de la Reina a 11 de enero de 2018.

Habiendo presentado el trabajador Fernando Sánchez López exigiendo el cumplimiento por el empresario Ladal, S.A., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de la sentencia dicta en DSP 257-17, de conformidad al artículo 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia para el día 7 de marzo de 2018, a las 11:30 horas, a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del/de los demandado/s por medio de edictos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ladal, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Talavera de la Reina a 11 de enero de 2018.-El Letrado de la Administración de Justicia, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.-581